POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

ÍNDICE TEMÁTICO

1. Aspectos Generales

1.1. Compromiso Organizacional
1.2. Marco legal
1.3. Objetivos generales
1.4. Objetivos específicos
1.5. Misión
1.6. Visión
1.7. Alcance
1.8. Principios
1.9. Valores corporativos

2. Definiciones

3. Gobierno corporativo

3.1. Estructura Organizacional
3.2. Deberes del máximo órgano social
3.3. Deberes del representante legal
3.4. Deberes del oficial de cumplimiento
3.5. Deberes de la revisoría fiscal
3.6. Deberes de los colaboradores de la compañía

4. Etapas de la política SARLAFT

4.1. Etapa de identificación del Riesgo LA/FT/FP
4.2. Etapa de medición y evaluación del Riesgo LA/FT/FP
4.3. Etapa de control del Riesgo LA/FT/FP
4.4. Etapa de Monitoreo del Riesgo LA/FT/FP

5. Política de conocimiento de contrapartes
6. Programa de capacitaciones y cultura de cumplimiento

6.1. Objetivo
6.2. Alcance
6.3. Directrices
6.4. Responsables
6.5. Periodicidad

DOCUMENTO NO CONTROLADO

6.6. Elementos de Capacitación

7. Reportes internos y externos

7.1. Reportes internos
7.2. Reportes Externos
7.2.1. Señales de Alerta
7.2.2. Reporte Operaciones Sospechosas
7.2.3. Operaciones Inusuales
7.2.4. Reportes objetivos

8. Medidas para asegurar el cumplimiento de la presente política

8.1. Medidas de Tipo Preventivo
8.2. Medidas de Tipo Correctivo
8.3. Código de Ética
8.4. Régimen Sancionatorio

9. Auditoría
10. Vigencia

INTRODUCCIÓN

En desarrollo de su compromiso con la legalidad, la transparencia y la gestión responsable del riesgo, TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. adopta la presente Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

Esta política establece los lineamientos generales que orientan a la organización en la prevención, identificación y gestión de los riesgos asociados a LA/FT/FP, en concordancia con la normativa vigente y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

En este sentido, la compañía reconoce la importancia de implementar un enfoque basado en riesgos, que permita proteger su operación, reputación y sostenibilidad, así como contribuir a la prevención de actividades ilícitas en el sector transporte.

La presente política constituye el marco de referencia para todos los actores de la organización, promoviendo una cultura de cumplimiento y definiendo las directrices que deberán ser desarrolladas a través del Manual SARLAFT y los procedimientos internos correspondientes.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

1. Aspectos generales

1.1 Compromiso Organizacional:

La sociedad **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S**., a través de sus órganos de administración, manifiesta su compromiso expreso, real y verificable con la implementación, desarrollo y cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 2328 de 2025 la cual modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, en lo relacionado con la adopción y ejecución de la Política de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP).

En virtud de lo anterior, la organización asume la responsabilidad de identificar, evaluar, mitigar, monitorear y hacer seguimiento permanente a los factores de riesgo asociados, bajo un enfoque basado en riesgos, conforme a las disposiciones regulatorias aplicables.

Así mismo, la compañía implementará estrategias orientadas al fortalecimiento y sostenibilidad del sistema, incluyendo la inversión en el desarrollo de programas, la actualización continua de sus procedimientos, el monitoreo permanente de las operaciones y la divulgación constante de la política, con el propósito de promover y consolidar una cultura organizacional de cumplimiento.

1.2 Marco legal y regulatorio

En el marco de la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), se destacan como referentes normativos internacionales los siguientes instrumentos adoptados por el Estado colombiano:

- La Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada mediante la Ley 67 de 1993 y declarada exequible mediante la Sentencia C-176 de 1994.
- El Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999, aprobado mediante la Ley 808 de 2003 y declarado exequible mediante la Sentencia C-037 de 2004, el cual establece medidas para prevenir y sancionar la financiación de actividades terroristas, incluyendo aquellas relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La Convención de Palermo de 2000: Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada mediante la Ley 800 de 2003 y declarada exequible mediante la Sentencia C-962 de 2003.
- La Convención de Mérida de 2003: Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada mediante la Ley 970 de 2005 y declarada exequible mediante la Sentencia C-172 de 2006.

De igual forma, el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI ha emitido las Recomendaciones GAFI, las cuales constituyen estándares internacionales en materia de prevención del LA/FT/FP. En dichas recomendaciones, se insta a los países, así como a los sectores obligados —incluyendo las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD)— a identificar, evaluar y comprender los riesgos a los que se encuentran expuestos, y con base en ello, adoptar medidas proporcionales para su mitigación, bajo un enfoque de supervisión basado en riesgos.

En el ámbito nacional, la Resolución 2328 de 2025 Colombia, expedida por la Superintendencia de Transporte el 6 de marzo de 2025, modificó el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, estableciendo los lineamientos obligatorios para que los sujetos de vigilancia, inspección y control implementen el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

Dicha normativa consolida un enfoque integral basado en riesgos, orientado a la identificación, medición, control y monitoreo de los factores de riesgo, así como al fortalecimiento de la cultura de cumplimiento al interior de las organizaciones.

1.3 Objetivos generales

La presente política pretende establecer los lineamientos, principios y directrices que orientan la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP) en **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.**, mediante la adopción de un enfoque basado en riesgos, que permita la adecuada identificación, evaluación, control y monitoreo de los factores de riesgo, en cumplimiento de la normativa vigente y las mejores prácticas nacionales e internacionales.

1.4 Objetivos específicos

a. Establecer los principios y criterios rectores que orientan la gestión del riesgo de LA/FT/FP en la organización.

b. Definir el marco de actuación institucional, bajo un enfoque basado en riesgos, para la prevención y gestión de los riesgos asociados a LA/FT/FP.

c. Promover una cultura organizacional de cumplimiento, fundamentada en la ética, la transparencia y la responsabilidad corporativa.

d. Determinar el compromiso de la organización frente a la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos LA/FT/FP

e. Fijar directrices generales para el relacionamiento con contrapartes, en concordancia con estándares de debida diligencia y conocimiento del entorno.

f. Orientar la adopción de controles y medidas de mitigación, acordes con la naturaleza y nivel de exposición al riesgo de la organización.

g. Reafirmar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, así como de los estándares internacionales en la materia.

h. Impulsar el fortalecimiento continuo del sistema SARLAFT, como parte del compromiso institucional con la gestión integral del riesgo.

1.5 Misión

Prevenir y gestionar el riesgo de LA/FT/FP en **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.**, mediante la adopción de lineamientos claros y un enfoque basado en riesgos, que promueva la transparencia, la legalidad y la cultura de cumplimiento.

1.6 Visión

Consolidar un sistema SARLAFT sólido, confiable y reconocido, que fortalezca la reputación organizacional y garantice el cumplimiento de los estándares normativos y buenas prácticas en la gestión del riesgo LA/FT/FP

1.7 Alcance

La presente Política es aplicable a todos los procesos y unidades de negocio de la compañía, así como a sus empleados, contratistas y demás terceros vinculados, en el desarrollo de actividades sometidas a la supervisión de la Superintendencia de Transporte Colombia, incluyendo, entre otras, las operaciones de transporte de pasajeros, los procesos de contratación, la gestión logística y el manejo de recaudo.

1.8 Principios

a. **Legalidad**: Todas las actuaciones de la organización se desarrollarán en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia de LA/FT/FP.

b. **Enfoque basado en riesgos:** La gestión del riesgo se orienta a la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos, priorizando los controles conforme al nivel de exposición de la organización.

c. **Debida diligencia:** La compañía promoverá el conocimiento adecuado de sus contrapartes y del entorno en el que opera, como base para la toma de decisiones informadas.

d. **Transparencia:** Las operaciones y relaciones comerciales se desarrollarán de manera clara, verificable y conforme a principios éticos.

e. **Responsabilidad:** Todos los niveles de la organización asumen el compromiso de actuar conforme a los lineamientos del SARLAFT y contribuir a la gestión del riesgo.

f. **Confidencialidad:** La información relacionada con la gestión del riesgo LA/FT/FP será tratada con reserva, garantizando su uso adecuado y restringido.

g. **Mejora continua:** La organización promoverá el fortalecimiento permanente del sistema SARLAFT, en atención a cambios normativos, del entorno y del nivel de riesgo.

1.9 Valores corporativos

a. **Integridad:** Actuar con rectitud, honestidad y coherencia en todas las actuaciones.

b. **Ética:** Orientar las decisiones y comportamientos bajo principios éticos y buenas prácticas empresariales.

c. **Transparencia:** Generar confianza mediante actuaciones claras y verificables.

d. **Compromiso:** Asumir con responsabilidad el cumplimiento de las obligaciones y objetivos organizacionales.

e. **Responsabilidad social:** Contribuir al desarrollo de un entorno empresarial seguro y libre de actividades ilícitas.

f. **Confianza:** Construir relaciones sólidas con las partes interesadas, basadas en el cumplimiento y la credibilidad.

2. Definiciones

El presente manual define conceptos clave en la gestión de riesgo LA/FT y establece el marco regulatorio que rige su aplicación. Se incorporan las directrices del GAFI y los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.

Debida Diligencia: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

Financiación del terrorismo. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

Gestión del riesgo de LA/FT. Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

Herramienta: Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

Lavado de activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

Personas Expuestas Políticamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.

Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Señales de alerta: Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuno y/o prospectivamente la posible exigencia de un hecho o situación que escapa a lo que la empresa determine como normal.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

3. Gobierno corporativo

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. Se fundamenta en una estructura de gobierno corporativo que garantiza la adecuada dirección, supervisión y control del sistema, bajo un enfoque basado en riesgos.

En este sentido, la organización define roles, responsabilidades y niveles de autoridad claramente establecidos, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones normativas, la gestión efectiva de los riesgos LA/FT/FP y la consolidación de una cultura de cumplimiento en todos los niveles de la compañía.

3.1 Estructura organizacional

DOCUMENTO NO CONTROLADO

La estructura organizacional de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA, se encuentra definida de la siguiente manera:

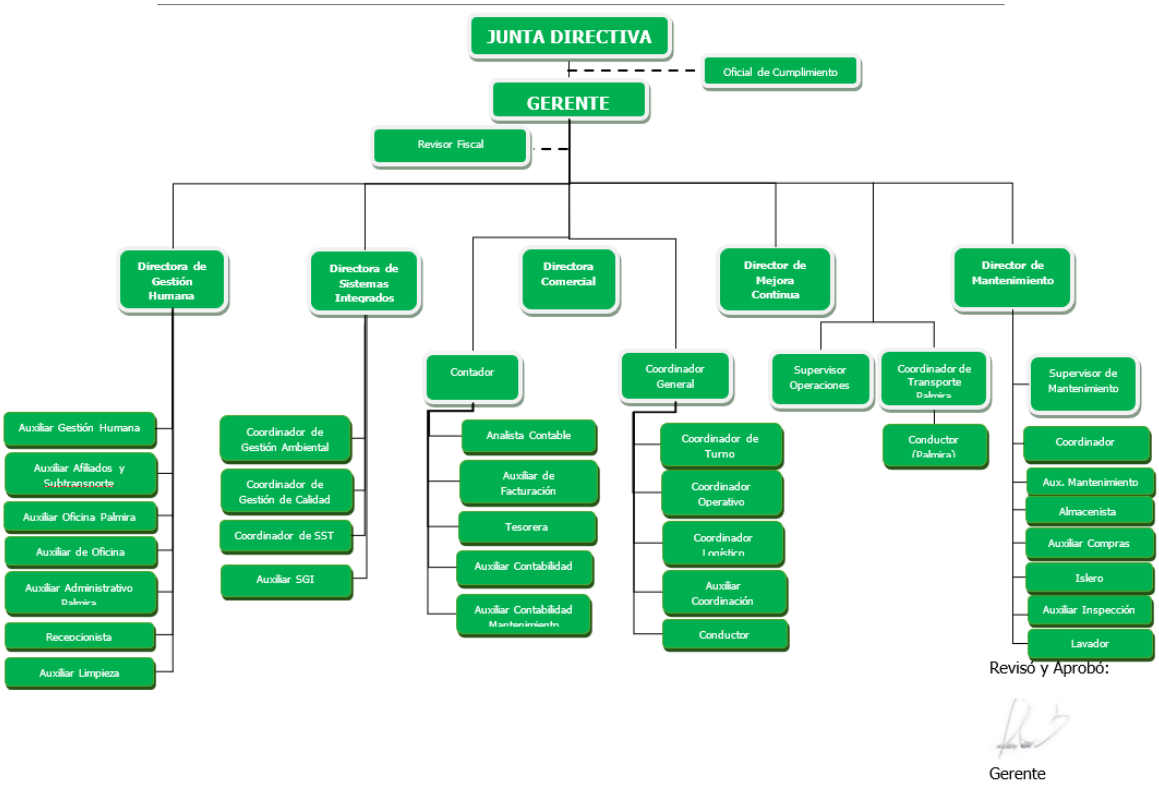

Deberes del máximo órgano social

El máximo órgano social o junta directiva de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. tiene como finalidad principal garantizar la adecuada implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

En desarrollo de lo anterior, deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes deberes:

1. Aprobar la política de administración del riesgo LA/FT/FP, asegurando su alineación con la normativa vigente y el enfoque basado en riesgos.
2. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT, así como sus actualizaciones, garantizando que refleje la realidad operativa de la organización.
3. Aprobar el código de ética y conducta, incorporando lineamientos específicos en materia de prevención del LA/FT/FP.

4. Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, con base en las propuestas presentadas por el representante legal y el oficial de cumplimiento.
5. Seleccionar, designar y remover al oficial de cumplimiento, garantizando que cumpla con los requisitos de idoneidad, independencia y experiencia exigidos.
6. Evaluar y analizar periódicamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, así como las propuestas de mejora, correctivos y actualizaciones presentadas por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal y la auditoría interna, dejando constancia en las actas correspondientes.
7. Analizar los reportes presentados por el representante legal, en relación con la implementación, desarrollo y estado del sistema.
8. Ordenar y garantizar la asignación de recursos técnicos, humanos y financieros necesarios, para la adecuada implementación, operación y mejora continua del SARLAFT.
9. Definir lineamientos de control y supervisión, incluyendo la determinación de responsables y periodicidad de las auditorías internas sobre el cumplimiento y efectividad del sistema.
10. Verificar y asegurar que el representante legal y el oficial de cumplimiento desarrollen de manera adecuada y oportuna las funciones asignadas en el marco del SARLAFT.
11. Promover una cultura organizacional de cumplimiento, basada en principios éticos, transparencia y gestión responsable del riesgo.
12. Definir el nivel de tolerancia al riesgo de LA/FT/FP, en concordancia con la naturaleza, tamaño y complejidad de la organización.
13. Asegurar la independencia y autonomía del oficial de cumplimiento, garantizando que cuente con acceso directo al máximo órgano social.
14. Realizar seguimiento a la efectividad del sistema, evaluando su desempeño frente a los riesgos identificados y a los cambios en el entorno normativo y operativo.

3.2 Deberes del representante legal

El Representante Legal de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. es responsable de asegurar la implementación efectiva, operación y mejora continua del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT).

En desarrollo de lo anterior, deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes deberes:

1. Presentar para aprobación del máximo órgano social o junta directiva el SARLAFT, sus actualizaciones y el respectivo manual de procedimientos.
2. Analizar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FP realizada por el oficial de cumplimiento y definir los planes de acción correspondientes, orientados a su mitigación.
3. Garantizar la asignación eficiente de los recursos técnicos, humanos y financieros, definidos por el máximo órgano social o junta directiva, necesarios para la implementación y funcionamiento del SARLAFT.
4. Verificar que el oficial de cumplimiento cuente con la idoneidad, capacidad y disponibilidad necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
5. Brindar apoyo efectivo, oportuno y permanente al oficial de cumplimiento, en el diseño, implementación, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
6. Certificar ante la Superintendencia de Transporte Colombia el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, cuando esta lo requiera.
7. Certificar que el oficial de cumplimiento cumple con los requisitos exigidos, e informar por escrito su designación a la Superintendencia de Transporte dentro de los términos legales establecidos.
8. Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento y el acta de designación correspondiente, así como cualquier actualización o cambio en dicho cargo, conforme a los requisitos regulatorios.
9. Garantizar la designación oportuna de un nuevo oficial de cumplimiento, en caso de ausencia definitiva, dentro de los plazos establecidos.
10. Asegurar la implementación efectiva de la política y del manual SARLAFT en todos los niveles de la organización.
11. Promover la cultura de cumplimiento, mediante la adecuada divulgación y apropiación de los lineamientos del SARLAFT.
12. Realizar seguimiento a la ejecución de los planes de acción y medidas correctivas, derivados de evaluaciones, auditorías y recomendaciones del oficial de cumplimiento.
13. Velar por la integración del SARLAFT en los procesos operativos de la organización, garantizando su aplicación transversal y efectiva.

3.3 Deberes del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. es el responsable de liderar la administración, ejecución y seguimiento del Sistema de

Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), garantizando su adecuado funcionamiento bajo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

En desarrollo de lo anterior, deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes deberes:

1. Velar por el cumplimiento integral del SARLAFT, asegurando su adecuado funcionamiento y alineación con la normativa vigente.
2. Identificar, evaluar y analizar los riesgos LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta la organización.
3. Diseñar, implementar y actualizar el SARLAFT, conforme a las disposiciones regulatorias aplicables y a las directrices de los órganos de administración.
4. Diseñar y aplicar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, que integran el sistema.
5. Realizar auditorías internas al funcionamiento del SARLAFT, al menos una (1) vez al año, y presentar los informes correspondientes al máximo órgano social o junta directiva, incluyendo recomendaciones y planes de mejora.
6. Proponer y gestionar las actualizaciones del SARLAFT, por lo menos cada dos (2) años o cuando las condiciones lo requieran, sustentando los ajustes ante el máximo órgano social.
7. Desarrollar programas de capacitación y divulgación interna, orientados a fortalecer la cultura de cumplimiento en materia de LA/FT/FP
8. Evaluar los informes emitidos por auditoría interna, revisoría fiscal u otros órganos de control, y promover la adopción de medidas correctivas.
9. Certificar ante la Superintendencia de Transporte Colombia el cumplimiento de las disposiciones aplicables, cuando esta lo requiera.
10. Verificar la correcta aplicación de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada, conforme al nivel de riesgo de las contrapartes.
11. Velar por la adecuada conservación, custodia y organización de la información y soportes documentales relacionados con la gestión del riesgo LA/FT/FP
12. Realizar los reportes regulatorios a la UIAF Colombia, incluyendo Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS), reportes objetivos y demás informes requeridos.
13. Monitorear las operaciones y detectar señales de alerta, promoviendo la identificación oportuna de operaciones inusuales y sospechosas.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

14. Informar periódicamente al máximo órgano social o junta directiva y al representante legal sobre el estado del SARLAFT, los riesgos identificados y las acciones implementadas.
15. Actuar con independencia, autonomía y acceso directo a los órganos de administración, garantizando objetividad en el ejercicio de sus funciones.

3.4 Deberes Revisoría Fiscal

Las obligaciones de la Revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, en especial las previstas en el artículo 207 del Código de Comercio.

En particular, deberá cumplir con los siguientes deberes:

1. Reportar a la UIAF Colombia las Operaciones Sospechosas (ROS) que identifique en el desarrollo de sus funciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
2. Gestionar su registro en el sistema SIREL de la UIAF, solicitando usuario y contraseña para el envío de los reportes correspondientes.
3. Presentar un informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al Oficial de Cumplimiento, en el que se indiquen las inconsistencias, debilidades o falencias identificadas en el funcionamiento del SARLAFT y en los controles implementados.

3.5 Deberes de los colaboradores de la compañía

Todos los colaboradores de **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.** son responsables de contribuir al cumplimiento y efectividad del SARLAFT, en el marco de sus funciones.

En este sentido, deberán:

1. Cumplir con las políticas, lineamientos y controles del SARLAFT, aplicables a sus funciones.
2. Actuar conforme a los principios de ética, transparencia y legalidad, en el desarrollo de sus actividades.
3. Aplicar los procedimientos de debida diligencia, cuando les corresponda, de acuerdo con su rol.
4. Identificar y reportar oportunamente al Oficial de Cumplimiento cualquier operación inusual, sospechosa o situación que pueda representar un riesgo de LA/FT/FP.
5. Abstenerse de realizar operaciones o actividades que puedan estar relacionadas con LA/FT/FP.
6. Participar en las capacitaciones y procesos de formación en materia de SARLAFT.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

7. Proteger la confidencialidad de la información, especialmente aquella relacionada con la gestión del riesgo LA/FT/FP y los reportes realizados.
8. Colaborar con las actividades de control, monitoreo y verificación, cuando sean requeridos.

4. **Etapas de la política SARLAFT**

La implementación de la presente Política SARLAFT en **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.** se desarrolla a través de una serie de etapas que responden al momento de implementación, madurez y evolución del sistema, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 2328 de 2025 Colombia.

En este sentido, la presente política define el marco general y descriptivo de dichas etapas, estableciendo los criterios que orientan la gestión del riesgo de LA/FT/FP bajo un enfoque basado en riesgos.

El desarrollo, aplicación y materialización de cada una de estas etapas se realizará a través del Manual SARLAFT y los procedimientos internos adoptados por la organización, los cuales establecerán de manera detallada los mecanismos, metodologías y controles correspondientes.

4.1 Etapa de identificación del Riesgo LA/FT/FP

Corresponde a la etapa mediante la cual **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.** reconoce y define los riesgos de LA/FT/FP a los que se encuentra expuesta, en función de su actividad, operación y entorno.

Esta etapa permite establecer los factores de riesgo relevantes, considerando, entre otros, las contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicciones, con el propósito de comprender los escenarios en los cuales la organización podría ser utilizada para la materialización de actividades ilícitas.

4.2 Etapa de medición y evaluación del Riesgo LA/FT/FP

Consiste en la valoración del nivel de exposición de la organización frente a los riesgos previamente identificados, con el fin de determinar su impacto y probabilidad.

Esta etapa permite priorizar los riesgos de acuerdo con su criticidad, facilitando la toma de decisiones y la definición de un enfoque basado en riesgos, acorde con la naturaleza, tamaño y complejidad de la organización.

4.3 Etapa de control del Riesgo LA/FT/FP

Hace referencia a la definición de lineamientos orientados a mitigar los riesgos identificados y evaluados, mediante la adopción de controles acordes con el nivel de exposición de la organización.

Esta etapa busca reducir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto de los riesgos, promoviendo la adopción de medidas proporcionales y coherentes con el enfoque basado en riesgos. En este contexto, la organización implementará una matriz de riesgo como herramienta para la definición y priorización de los mecanismos de control más adecuados, permitiendo establecer medidas coherentes con el nivel de criticidad de cada riesgo.

Dicha matriz se aplicará sobre los factores de riesgo definidos por la organización, tales como contrapartes, productos, canales y jurisdicciones, con el propósito de asegurar una gestión integral, consistente y efectiva del riesgo LA/FT/FP.

4.4 Etapa de Monitoreo del Riesgo LA/FT/FP

Corresponde al seguimiento continuo de los riesgos y de la efectividad de las medidas adoptadas, con el fin de asegurar la adecuada gestión del SARLAFT.

Esta etapa permite identificar cambios en los niveles de riesgo, detectar posibles desviaciones y promover la actualización del sistema, garantizando su mejora continua y adaptación al entorno.

En este contexto, la organización adoptará una metodología de monitoreo que permita realizar un seguimiento periódico y comparativo entre el riesgo inherente y el riesgo residual, con el fin de evaluar la efectividad de los controles implementados.

Así mismo, se garantizará un seguimiento continuo que facilite la detección oportuna de desviaciones y la adopción de medidas correctivas, asegurando que los niveles de riesgo se mantengan dentro de los límites de aceptación definidos por la organización.

5. Política de conocimiento de contrapartes

TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. establece el conocimiento de contrapartes como un componente esencial dentro de la gestión del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025/

En este sentido, la organización adopta lineamientos orientados a promover el conocimiento de aquellos terceros que mantienen relación o algún punto de contacto con la compañía, con el propósito de contar con información suficiente que permita identificar quiénes se vinculan y bajo qué condiciones.

Para efectos de la presente política, la empresa reconoce como principales contrapartes a clientes, proveedores, empleados, aliados y subtransportadores, sobre los cuales se orientarán los lineamientos generales de conocimiento y gestión del riesgo.

Lo anterior tiene como finalidad **alcanzar un conocimiento integral de las contrapartes**, que permita identificar de manera oportuna cualquier posible riesgo asociado a LA/FT/FP,

y así prevenir que la organización sea utilizada para la materialización de actividades ilícitas.

Este proceso se desarrollará bajo un **enfoque basado en riesgos**, permitiendo establecer niveles diferenciados de conocimiento según la naturaleza y características de cada contraparte, así como su nivel de exposición.

El desarrollo específico de los procedimientos, metodologías y controles asociados al conocimiento de contrapartes será definido en el Manual SARLAFT y en los instrumentos internos adoptados por la organización.

5.1 Directriz de la Alta Gerencia

En **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.**, toda relación con contrapartes se regirá por los lineamientos establecidos en el proceso de vinculación y contratación, así como por las condiciones de selección definidas por la organización.

En este sentido, se establecen las siguientes directrices:

1. **Debida diligencia previa a la vinculación:** Previo al inicio de cualquier negociación, acuerdo comercial o actualización de información, se deberá dar cumplimiento a los procedimientos internos de vinculación y evaluación de contrapartes definidos por la organización.
2. **Restricción por listas vinculantes:** No se establecerán relaciones contractuales (comerciales, laborales o de cualquier naturaleza) con personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en listas restrictivas o vinculantes, tales como las emitidas por la **OFAC, ONU o INTERPOL**, ni con personas relacionadas a estas (socios, administradores, miembros de junta directiva principales o suplentes, y familiares en primer grado de consanguinidad).
3. **Restricción por reportes ante la UIAF Colombia:** No se establecerán relaciones contractuales con personas naturales o jurídicas que hayan sido reportadas como sospechosas ante la UIAF.
4. **Validación de información negativa:** No se establecerán relaciones contractuales con contrapartes respecto de las cuales exista información pública o de prensa negativa asociada a LA/FT/FP, sin que medie un análisis previo por parte del área de cumplimiento.
5. **Debida diligencia intensificada en caso de dudas:** Cuando existan dudas o sospechas sobre la veracidad o consistencia de la información suministrada por la contraparte, se deberá adelantar un proceso de debida diligencia que permita profundizar en su conocimiento, dejando los soportes correspondientes conforme a los formatos establecidos por la organización.

6. **Conservación de la información:** La organización conservará los registros y soportes de identificación de las contrapartes obtenidos en los procesos de debida diligencia, así como la información relacionada con la relación contractual, por un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la terminación de la relación. Esta información deberá estar disponible para las autoridades competentes, cuando sea requerida, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

5.2. Factores de riesgo y criterios de segmentación

Para efectos de la adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FP, **TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S.** establece los factores de riesgo y criterios de segmentación que permitirán clasificar y analizar a las contrapartes bajo un enfoque basado en riesgos, en concordancia con la Resolución 2328 de 2025.

La información que se detalla a continuación corresponde al **mínimo requerido** para el conocimiento, evaluación y segmentación de las contrapartes, sin perjuicio de que la organización pueda solicitar o incorporar información adicional cuando las condiciones de riesgo lo ameriten.

Factor de Riesgo	**Criterios de Clasificación**
Tipo de Contraparte	• Persona natural, persona jurídica, entidad pública, ONG, cooperativa, intermediario. • PEP (Persona Políticamente Expuesta) o no PEP. Nacional o extranjero.
Actividad Económica	• Sector y subsector económico (transporte, turismo, comercio, construcción, entre otros). • Nivel de riesgo inherente a la actividad (ej. alto manejo de efectivo).
Ubicación Geográfica	• Región, departamento y municipio. • Zonas con alta incidencia de economías ilícitas según autoridades. • Presencia en jurisdicciones de alto riesgo conforme a estándares internacionales (ej. GAFI).

Producto o Servicio Contratado	• Tipo de servicio de transporte: urbano, intermunicipal, especial, turístico. • Modalidad: por ruta, por contrato, transporte ejecutivo, entre otros.
Canal de Vinculación y Transacción	• Presencial, digital, a través de representante, agencia o punto no propio. • Nivel de contacto físico y posibilidad de validación documental.
Monto y Frecuencia de Operaciones	• Volumen de transacciones: bajo, medio, alto. • Frecuencia: ocasional, recurrente o permanente.
Forma de Pago	• Efectivo, transferencia bancaria, tarjeta, plataformas de pago, giros. • Uso de divisas.

6. Programa de capacitaciones y cultura de cumplimiento

6.1 Objetivo

Establecer un programa de capacitación que permita fortalecer el conocimiento y apropiación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) en TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S., mediante la divulgación de sus políticas, lineamientos y directrices, con el fin de promover una cultura organizacional de cumplimiento.

6.2 Alcance

El programa de capacitación será aplicable a todos los colaboradores, órganos de administración y demás contrapartes relevantes de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S., incluyendo empleados, contratistas, proveedores, aliados y sub transportadores, actuales y futuros, según su nivel de exposición al riesgo.

6.3 Directrices

- Todos los colaboradores y contrapartes relevantes deberán recibir, como mínimo una vez por semestre, capacitación en materia de SARLAFT, acorde con sus funciones y nivel de riesgo.
- Toda actualización del SARLAFT deberá ser comunicada oportunamente a los colaboradores y demás actores involucrados.
- La capacitación deberá estar orientada a fortalecer el conocimiento de los riesgos LA/FT/FP, los lineamientos institucionales y la responsabilidad individual frente al sistema.

6.4 Responsables

El área de Gestión Humana, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, será responsable de:

- Garantizar la ejecución del programa de capacitación SARLAFT y su cobertura.
- Realizar seguimiento a la participación y resultados de las capacitaciones, identificando oportunidades de mejora.
- Diseñar y mantener actualizados los contenidos de capacitación, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos internos.
- Definir y ejecutar el cronograma anual de capacitaciones.

6.5 Periodicidad

El programa de capacitación en materia SARLAFT se ejecutará como mínimo una vez por semestre, sin perjuicio de capacitaciones adicionales cuando se presenten cambios normativos, actualizaciones del sistema o situaciones que lo requieran.

6.6 Elementos de Capacitación

El programa de capacitación SARLAFT deberá contemplar, como mínimo:

- Contenido estructurado y alineado con el SARLAFT de la organización.
- Presentaciones y materiales de apoyo.
- Definición de objetivos de aprendizaje.
- Modalidades de capacitación presencial y/o virtual.
- Estrategias de divulgación periódica sobre temas relacionados con LA/FT/FP.

7. Reportes internos y externos

TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. establece lineamientos para la gestión de reportes internos y externos, como parte fundamental del Sistema SARLAFT, con el fin de garantizar la detección, análisis y comunicación oportuna de situaciones que puedan representar riesgos de LA/FT/FP.

7.1 Reportes Internos

La organización promoverá mecanismos que permitan a los colaboradores reportar de manera oportuna cualquier situación, operación o comportamiento que pueda considerarse inusual o sospechoso.

Estos reportes deberán ser canalizados hacia el Oficial de Cumplimiento, quien será el responsable de su análisis, evaluación y determinación de las acciones a seguir, en el marco del SARLAFT.

7.2 Reportes Externos

La organización dará cumplimiento a las obligaciones de reporte ante las autoridades competentes, en especial ante la UIAF, conforme a la normativa vigente.

7.2.1 Señales de Alerta

Las señales de alerta corresponden a situaciones, hechos o indicadores que pueden evidenciar la posible materialización de riesgos de LA/FT/FP.

La organización reconoce dos tipos de señales de alerta:

- **Señales de alerta concluyentes:** Aquellas cuya sola presencia puede ser suficiente para determinar una operación sospechosa.
- **Señales de alerta comunes:** Aquellas que pueden presentarse tanto en operaciones legítimas como en operaciones relacionadas con LA/FT/FP, y que requieren análisis adicionales.

Ejemplos de señales de alerta:

- **Personas jurídicas que:**
    - Presentan propietarios o directivos con bajo perfil económico que administran altos volúmenes de recursos.
    - Han sido constituidas con bajo capital y posteriormente reciben inversiones significativas.
    - Realizan operaciones relevantes poco tiempo después de su constitución.
    - Comparten socios, administradores o representantes legales con otras empresas sin justificación clara.

- Evidencian desconocimiento de su propia actividad económica.

- **Personas naturales o jurídicas que:**
  - Actúan a nombre de terceros, ocultando la identidad del beneficiario final.
  - Fraccionan operaciones para evitar controles.
  - Comparten direcciones o teléfonos sin relación aparente.
  - Manejan altos volúmenes de dinero sin justificación acorde a su actividad.
  - Se niegan a suministrar o actualizar información.
  - Presentan inconsistencias en documentación o registros.
- **Colaboradores que:**
  - Evaden controles o tramiten operaciones con excepciones recurrentes.
  - Presentan estilos de vida no acordes con sus ingresos.
  - Se rehúsan a tomar vacaciones o cambiar de funciones.
  - Permanecen en instalaciones fuera de horarios habituales sin justificación.
  - No soportan adecuadamente la información de vinculación de contrapartes.

7.2.2 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Las operaciones sospechosas son aquellas que, por su número, cuantía o características, no se ajustan a los usos y prácticas normales del sector y no pueden ser razonablemente justificadas. Una vez determinada una operación sospechosa, esta deberá ser reportada de manera inmediata a la **UIAF**, a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL).

Para su elaboración, se deberán considerar elementos de interés para las autoridades, tales como:

- Incremento patrimonial injustificado.
- Posible falsedad en documentos o información.
- Presunto testaferrato.
- Posibles suplantaciones.
- Simulación de transacciones.
- Relación con personas con antecedentes penales.
- Vínculos con bienes de origen ilícito.
- Fraccionamiento de operaciones o uso indebido del efectivo.

7.2.3 Operaciones Inusuales

Son aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que se apartan de los patrones normales del mercado o del comportamiento esperado.

Estas operaciones deberán ser objeto de análisis por parte del Oficial de Cumplimiento, con el fin de determinar si corresponden a una operación sospechosa.

7.2.4 Reportes Objetivos

Corresponden a aquellos reportes que deben ser realizados de manera periódica a las autoridades competentes, conforme a los parámetros y condiciones establecidos por la normativa aplicable. Estos reportes permiten a las autoridades contar con información estructurada sobre determinadas operaciones, independientemente de su naturaleza sospechosa.

8. Medidas para asegurar el cumplimiento de la presente política

TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. cuenta con los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para la adecuada implementación, ejecución y sostenibilidad del SARLAFT. Así mismo, dispone de un programa de capacitación que garantiza la adecuada divulgación de los lineamientos del sistema a sus contrapartes (empleados, proveedores, aliados, subtransportadores y demás terceros vinculados), quienes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la presente política y en el Manual SARLAFT.

8.1 Medidas de Tipo Preventivo

La organización adopta las siguientes directrices orientadas a la prevención del riesgo LA/FT/FP:

- **Autoridad:** A través del Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal, se garantizará el ejercicio de las funciones relacionadas con la prevención y control del riesgo LA/FT/FP.
- **Recursos:** La compañía dispondrá de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asegurar la adecuada implementación y funcionamiento del SARLAFT.
- **Cumplimiento:** Los órganos de administración, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento contarán con las facultades y autonomía necesarias para asegurar la correcta aplicación de los lineamientos del sistema.
- **Procesos:** La organización garantizará el diseño, documentación y actualización de sus procesos (estratégicos, misionales y de apoyo), considerando los riesgos LA/FT/FP asociados.

- **Identificación del riesgo:** Se promoverá la identificación permanente de riesgos LA/FT/FP en las actividades de la organización, con el fin de establecer controles preventivos adecuados.

8.2 Medidas de Tipo Correctivo

La organización implementará medidas orientadas a la corrección y mitigación de riesgos identificados, tales como:

- La definición y ejecución de **planes de acción** que permitan gestionar las debilidades o desviaciones detectadas en el SARLAFT.
- La promoción del conocimiento de las consecuencias legales, operativas, financieras, reputacionales y laborales derivadas del incumplimiento de las disposiciones en materia de LA/FT/FP.

8.3 Código de Ética

TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. cuenta con un Código de Ética y Buen Gobierno, el cual establece los principios y valores que orientan el comportamiento de sus colaboradores y contrapartes.

Este código constituye un elemento fundamental para el adecuado funcionamiento del SARLAFT, promoviendo actuaciones íntegras, transparentes y alineadas con la normativa vigente.

8.4 Régimen Sancionatorio

El incumplimiento, desconocimiento u omisión de las disposiciones establecidas en la presente política y en el Manual SARLAFT podrá dar lugar a sanciones de carácter administrativo, disciplinario, laboral y/o contractual, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar al Representante Legal y a las autoridades competentes sobre las posibles irregularidades que comprometan la gestión del riesgo LA/FT/FP.

Todos los colaboradores de la organización tienen la obligación de cumplir con los lineamientos del SARLAFT, y cualquier incumplimiento podrá derivar en la aplicación de medidas disciplinarias, incluyendo la terminación del vínculo laboral o contractual.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades penales establecidas en la legislación colombiana, en especial las relacionadas con la financiación del terrorismo y otras conductas asociadas al LA/FT/FP.

DOCUMENTO NO CONTROLADO

9. Auditoría

La organización garantizará la realización de auditorías y revisiones periódicas al Sistema SARLAFT, con el fin de evaluar su adecuado funcionamiento, cumplimiento normativo y efectividad en la gestión del riesgo de LA/FT/FP. Estas revisiones permitirán identificar oportunidades de mejora, detectar posibles debilidades en los controles implementados y promover la adopción de acciones correctivas oportunas. Así mismo, se asegurará que los resultados de dichas auditorías sean puestos en conocimiento de los órganos de administración, contribuyendo a la mejora continua del sistema y a su adaptación frente a cambios en el entorno y en la Resolución 2328 de 2025.

10. Vigencia

La presente Política SARLAFT de TRANSPORTES ESPECIALES BRASILIA S.A.S. rige a partir de su aprobación por el máximo órgano social y permanecerá vigente de manera indefinida, sin perjuicio de las actualizaciones que resulten necesarias en atención a cambios normativos, operativos o del entorno de riesgo.

Las modificaciones o actualizaciones deberán ser aprobadas por el máximo órgano social.

ELABORÓ	REVISO Y APROBÓ:
Sebastián Gutierrez Asesor Externo	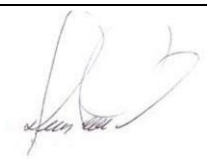 Gerente